

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITA- CION DEL EJERCITO

##### Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.  
Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

##### Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.  
Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

##### Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.  
Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Destinos

Se destina a Melilla al comandante de Infantería D. Rafael Martínez Anido Baldrich, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), continuando en comisión en el batallón de Montaña Albuera núm. 2.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

##### Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican con residencia en los

platos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), los jefes y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. Virgilio Cabanellas Torres, del Gobierno Militar de Murcia, a partir del día 25 de enero último, con residencia en dicha plaza.

Otro, D. Manuel Alvaréz Cáceres, de disponible forzoso en la sexta Región, a partir del día 20 de diciembre último, con residencia en Palencia.

Capitán D. José Betancor Socorro, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional), a partir del día 11 de diciembre último, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Fuente Gómez al capitán de Infantería D. Joaquín Alonso Mifambres, destinado en el Regimiento de Infantería España núm. 18, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Muñoz al capitán de Infantería don Raimundo Calvo García, destinado en el Regimiento de Infantería número 53 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de Cárdenas Merle al capitán de Infantería don Enrique García Noquerol, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jiménez Cuéller al teniente de complemento de Infantería D. Manuel Baena Cria, destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 55, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Constanza Triviño Rodríguez al teniente de complemento de Infantería D. Manuel Rodal Ferral, destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife número 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Páez Ballesteros al teniente provisional de Infantería D. Francisco Miranda Bueno, destinado en el Regimiento de Artillería Divisionaria número 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Castro Ariza, al teniente provisional de Infantería D. Perpetuo Monasterio Sancho, destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Pérez Píñal, en súplica de rectificación de su primer apellido, por el compuesto de Pérez-Píñal, y comprobado documentalmen- te el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la real orden de 25 de septiembre de 1898 que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Manuel Pérez Píñal Tobía, debiendo hacerse las

rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario, con residencia en Málaga, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), al capitán de Infantería D. Antonio Vera Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 13, provisional.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

### CABALLERIA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería existentes en los Grupos de Regulares y Agrupación de Mehal-las, correspondientes al turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, serán dirigidas al General Jefe del Ejército de España en Marruecos las de los Grupos de Regulares y al alto Comisario las de Mehal-las, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en la Península, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1.—Tres de capitán y cuatro de subterno.

Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería de Melilla núm. 2.—Dos de teniente coronel, una de capitán y cuatro de subalterno.

Agrupación de Mehal-las.—Siete de subterno.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo de comandante con antigüedad de 28 de enero de 1945 a los capitanes de la escuela complementaria del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

D. Ramón Farré Sansó, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núme-

o 24, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

D. Juan Ramón Lázaro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja en la comisión que le fué comendada en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas el capitán de la escala complementaria de Caballería D. José Miranda Rodríguez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y queda en la de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 7 del corriente mes, en Baleares, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el coronel de Artillería don Emilio Nadal Guas, destinado en el Regimiento de Arma núm. 5, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria del comandante de Artillería D. Felipe Sánchez-Pascuala Pantoja, destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, y queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Villalonga Blanes, al capitán de Artille-

ría D. Juan Aymar Moragues, con destino en el Regimiento del Arma número 23, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Viñau Lozada, al capitán de Artillería D. Francisco Carmona y Aguilar, con destino en el Regimiento del Arma núm. 14, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Alegria Fedriani e Ysern, al capitán de Artillería D. Manuel Esquivias Franco, con destino en el Regimiento del Arma núm. 75, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Joaquina Moscoso del Prado Martínez, al capitán de Artillería D. Antonio Guadilla López, con destino en el Parque y Maestranza del Arma en Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la orden de 5 de mayo de 1914 (D. O. núm 102), se anuncian a continuación las vacantes de subalterno que han de ser cubiertas en turno de promoción normal, precisamente, por los oficiales procedentes de la Academia Especial de Transformación de Villaverde promovidos al empleo de alférez por orden de 13 del corriente mes (D. O. núm 36).

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto del Regimiento a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Los cuatro capitanes de complemento pertenecientes a esta promoción deberán solicitar vacante de capitán de las anunciadas para este empleo por orden de 10 del corriente mes (D. O. núm 36).

- Regimiento de Artillería núm. 1.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 3.— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 4.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 5.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 6.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 7.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 8.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 9.— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 10.— Tres.
- Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 17.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 18.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional).— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 23 (provisional).— Tres.
- Regimiento de Artillería núm. 27.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 30.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 31.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 33 (provisional).— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 33.— Ura.
- Regimiento de Artillería núm. 46.— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 49.— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 50.— Dos.
- Regimiento de Artillería núm. 72.— Ura.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 229), y en armonía con lo dispuesto en el artículo sépt-

timo de la orden de 5 de mayo del mismo año (D. O. núm. 102), se destina a la Academia de Ingenieros, con carácter forzoso, en comisión, en vacante de su empleo, correspondiente a profesor del idioma inglés, al capitán de dicha Arma D. Alredo Antonino Arias, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Pensiones

Ascendido a capitán por méritos de guerra el hoy comandante, Caballero Mutilado Absoluto, D. Daniel Gómez Pérez, según orden de 9 de agosto de 1944 (D. O. número 179), se modifica la pensión señalada por la de 18 de mayo de 1940 (D. O. núm. 114), en el sentido de ser con el sueldo de este último empleo, que es el superior al que ostentaba al sufrir la mutilación, incrementado con una pensión inicial de 6.000 pesetas que ya disfrutaba y que llegó a 12.000 pesetas, por anualidades sucesivas, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la citada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como capitán.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se modifica la pensión señalada por orden de 14 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 259), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al Caballero Mutilado Permanente don Juan de Dios Alvarez Aguirre, en el sentido de ser cabo y con la pensión anual de 5.400 pesetas, más 1.600 pesetas anuales de incremento, con arreglo a la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 202), en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como soldado.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instru-

ciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 253), se concede al jefe y oficiales, Caballeros Mutilados Permanentes, que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Fernando Iglesias Minguez, 1.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente D. José García Castillo, 500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alferez D. Francisco Beltrán Linares 1.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Sanidad que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada Caballero Mutilado Permanente D. Manuel Gallego González, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento Caballero Mutilado Permanente D. Plácido López Cánovas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento Caballero Mutilado Permanente D. Julián Prensa Martínez, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 18 de enero último (D. O. núm. 10), pasan destinados a las Unidades que se expresan los oficiales médicos asimilados del Cuerpo de Sanidad Mi-

litar que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### Al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército

Teniente médico asimilado D. Jesús Martínez Abril, del Hospital Militar de Barcelona.

#### Al Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército

Teniente médico asimilado D. José Cereyjo Gayoso, del Hospital Militar de La Coruña.

#### Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Teniente médico asimilado D. Miguel Alguero Camano, del Hospital Militar de Oviedo.

#### Al Regimiento de Infantería Aragón número 17

Teniente médico asimilado don Francisco Oriz Martínez, de disponible forzoso en la novena Región.

#### A la Agrupación de Automóviles para Servicios Especiales

Teniente médico asimilado D. Julio Vila Sánchez, del Hospital Militar de Tetuán.

#### Al Hospital Militar de Vigo

Teniente médico asimilado D. Rafael Vento Troncoso, de la Delegación del Gobierno Político Militar de Infi-Sahara.

#### Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Alferez médico asimilado D. Guillermo Leira Fernández, del Hospital Militar de La Coruña.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala.

#### Infantería

3.000 pesetas al teniente coronel don Fernando Barrios Labrador, de la Zona

de Reclutamiento y Movilización número 3, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don César Gabilondo Manso, del Regimiento San Quintán núm. 32, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis López Pando, del Regimiento Inmemorial núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Manuel Martínez Ballesteros, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Jacinto Lajas González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente coronel don Federico Errarte Rinaldi, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante D. Ricardo Fernández Guinea, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Colombiano Gella Pérez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Guillermo Muñoz Ortiz, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante don Teodoro Iglesias Hernández, del Gobierno Militar de Salamanca, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Antonio Feijóo Bolaño, del batallón Cazadores de Montaña Cataluña número 4, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

2.500 pesetas al comandante, hoy retirado, D. Luis Vivas García, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Pedro Pacheco Acedo, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

2.000 pesetas al comandante don José González Ortiz, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante don Ernesto Bellver Almenar, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante don Angel Sanz García de Parédes, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don José Guedea Millán Astray, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al comandante don Luis Portillo Ruiz, del Regimiento Cádiz núm. 41, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Gervasio Jorge Rodríguez, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Honorio García Fuentes, de la Caja de Recluta núm. 50, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Leonardo Murillo Irache, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Teófilo Alcalde Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Angel Estanga Sarasibar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Felipe Núñez Quintana, de la Caja de Re-

cluta núm. 48, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Francisco Quiles Pico, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Guardiola Homar, del Regimiento Palma número 47, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Diego Mediano Lozano, de la Caja de Recluta número 47, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Antón Moreno, de la Caja de Recluta núm. 26, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio Gallego Vázquez, de la Subinspección del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Gallardo Vellarino, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Ruano Ramos, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Francisco Ruiz Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Ariza Cobos, del Regimiento León número 38, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Pacho Valde Torres, de la Subinspección de la octava Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Gilbert Oliver, del Regimiento Palanca número 47, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Chamero Araujo, del Regimiento Saboya número 6, a partir del 1 de marzo de

1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Miguel Raza Prada, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Caballero, del batallón de Cazadores Montaña Montejuarri núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Juan Paniagua Escribuela, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Santos Carrillo G. de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Apesteguí Oses, del batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Luis Chorro Solbes, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Benjumea Medina, del Regimiento número 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Linares Maza, del Regimiento número 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José León Rodríguez, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Pérez Jiménez, del Regimiento Soria número 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Félix Benavente Pérez, del Regimiento Córdoba núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Sánchez Vidal, del Grupo de Fuerzas

Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan M. Maetzu Hill, del Regimiento Badajoz núm. 26, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Gonzalo de Miguel Ruiz del Portal, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Durán Montes de Oza, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Tapia Fuentes Navas, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Lorenzo González Sánchez, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Antonio Pena Sagasti, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio López Viñches, de la Jefatura de la 92 División, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al Capitán D. Jerónimo Tellez de Menses, del Regimiento Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Murcia Bascuñana, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento (rectificación).

500 pesetas al capitán D. Adolfo Rovira y Reo, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Miguel Sánchez Pérez, del Regimiento Cantabria número 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco

Alfaro Ruiz Sánchez, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Pérez Pina, del Regimiento Brunete número 62, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Salvador Mínguez García, de la Subinspección de Fuerzas Jafifanas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Vías Pascual, del Regimiento Burgos número 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Eloy Rodríguez Miguel, del Regimiento Cantabria número 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Fernández Mánrique, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Baza Salas, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Casimiro Muñoz Andrés, de la Subinspección de Fuerzas Jafifanas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Navarro Alcalá, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Félix Ruiz Santiago, del Regimiento Pavia núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Sánchez González, del Regimiento Brunete número 62, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan López López, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Manuel Trifón Sevillano, del Regimiento Léopanto núm. 2, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veint

treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Fructuoso Gayría Sarasa, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Salustiano García de la Iglesia, del Gobierno Militar de Palencia, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente, capitán provisional, D. Antonio Carril Caño, del Regimiento Zaragoza número 12, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente, capitán provisional, D. Miguel Etulain Iriarte, del batallón Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. José Campoy Martínez, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Ginés Egea García, del Regimiento mixto núm. 89, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas a teniente D. Juan Jesús del Río, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Aragón, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Juan Ortega Vázquez, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Isafas Valles Martínez, del Regimiento Garelano núm. 45, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Herrero Pardo, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. José López Padilla, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Julián

Naranjo Sánchez, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Manuel Berrual Mateo, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Dionisio San Julián Mena, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Basilio Tomás Sanz, del Gobierno Militar de Teruel, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Francisco Pisos Echave, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Bernardo Rodas Serrano, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Gaudencio Pérez Mañero, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Galo Herranz Canales, del Regimiento Teruel núm. 48, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Roja Rivas, del Regimiento núm. 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Miguel Luengo Tejero, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Alcoba Muñoz, del Regimiento número 90, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Castilla Ortega, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Mauricio Martínez Conde, del Regimiento

Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Luis Besojo Azájar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Luciano Perdiz Rivas, del Regimiento África número 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Mata García de Lomaña, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Honorio Melgar Herrero, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Federico Navarro Mancebo, del Regimiento África núm. 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José López Cueto, del batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Vidal Barja, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Díaz Álvarez, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Merlo Arños, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ricardo Iglesias Sánchez, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Vázquez Núñez, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Asensi Blanco, de la Subinspección

de Fuerzas Armadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán moro Sidi Acmar Ben Hamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán moro Sidi Bark Ben Hamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1944 por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Aixa Ben Amar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hándú Ben Kadur Tensamani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

#### Músicas Militares

2.500 pesetas al profesor músico don Félix Barbáñillo Martín de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Concursos

Vacante la plaza de comandante militar del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas), se anuncia a concurso, con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), entre los comandantes de cualquier Arma (escala complementaria) que desearan concurrir.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la orden antes mencionada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantarse por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 14 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Continuación a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 39, de fecha 17 del actual.)

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Hamedí Mohamed Haddá, número 8.826, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Abdelkader Ben Mohamed número 9.230, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselan Ben Mohamed Mestasi, núm. 19.153, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abdelkader Ben Hamed Sarguini, núm. 19.517, herido el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Taami Ben Soliman Bornosi, núm. 19.308, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Tahar Ben Mohamed, núm. 19.211, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Rahal Ben Abdelah Rahali, núm. 19.518, herido el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Said Ben Buifrahi, número 19.503, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Andrés Blanco Caballero, herido el

día 13 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 501 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Luis González Carballo, herido el día 21 de abril de 1943. Debe percibir la pensión de 108 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Rodrigo Gómez Benito, herido el día 4 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 246 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Carlos Hidalgo Lorenzo, herido el día 15 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Jesús Román Niño, herido el día 30 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Antonio Saiz Esteve, herido el día 5 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 393 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15 Jesús Zárate Charles, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 237 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Guardia segundo de la 137 Comandancia de la Guardia Civil Segismundo Castillo Anunciabay, herido el día 6 de octubre de 1943. Debe percibir la pensión de 840 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Marxok Ben Meki Marraxi, núm. 214, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Liasit, número 247, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Hamed Ben Brahin Ben Hossain, núm. 264, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Barkak Ben Mohamed número 461, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Liasit Ben Ali Ben Hossain núm. 620, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-



talicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Aouelan Ben Kass-ri el Mesari núm. 656, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mocu Ben Hamana núm. 763, herido el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Hamad Ben Mohamed Gurin núm. 614, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Hamada Ben Sab núm. 1.481, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, Hammud Ben A. Lal Ben Buxana, núm. 2.119, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, Mohamed Ben Laarbi núm. 3.787, herido el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Tetuán núm. 1, Abderrahaman Ben Mohamed núm. 3.609, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2, Mohamed Ben Dagda núm. 3.091, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Larbi núm. 3.691, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Hamed número 3.004, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 19, Hamada Ben Moh núm. 4.621, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, Aouelan Ben Mohamed Ben Dis número 4.310, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Mohamed Ben Hammu, núm. 4.068, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2, Al-lal Ben Mohamed Ben Tieb, número 4.800, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Hamad Ben Mohamed Ben Amar, núm. 4.037, herido el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Kaddur Ben Mohamed, número 4.877, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Bumedien Ben Mulud, número 4.869, herido el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Melilla núm. 2, Al-lal Haddu Mohamed, número 4.917, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Minun Ben Mizzian, núm. 4.873, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Ayad Ben Mohamed, número 5.660, herido el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Abdel Rahman, núm. 5.540, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Melilla núm. 2, Al-lal Ben Amar Al-lal, número 5.225, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Mohamed, número 5.004, herido el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Al-lal Mohamed Al-lal Haddu, número 5.599, herido el día 23 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

(Continuará.)

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Jura de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 12, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 105), ha declarado con abstracción a pensión a los comprendidos en la única resolución que empieza con D. Clemente García Cienfuegos, y termina con doña Teresa Vinaja Fornells, cuyos nombres pasivos se les sustituirán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Clemente García Cienfuegos ... Doña Ana Miranda de la Campa...	Padres .....	Infantería 18 .....	Alférez D. Manuel García Cienfuegos Miran
D. Julián Arcos Pérez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Sargento D. Francisco Arcos Montes .....
Doña Pascualino Montes Higienio ...			
D. Eliseo Cruz Hernández .....	Idem .....	Bón. M. 8 .....	Sargento D. Angel Cruz Guarde .....
Doña Ciriaca Guarde Salvador ...			
D. Tadeo Redondo Monteverde ...	Idem .....	Bón. A. 7 .....	Sargento D. Juan Redondo Morano .....
Doña María Morano Pérez .....			
D. Francisco Zafra Alcaide .....	Idem .....	Ingenieros 10 .....	Sargento D. Fernando Zafra Granados .....
Doña Karacia Grañados Martínez...			
D. Vicente Sanz Alvarez .....	Idem .....	Guardia Civil 2 ...	Cabo Agustín Sanz Sanz .....
Doña Manuela Sanz Vacas .....			
D. Celestino García .....	Idem .....	B. M. 8 .....	Cabo Daniel García Villanueva .....
Doña Francisca Villanueva Alvarez.			
D. Emiliano Corchero Rubio .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Alfredo Corchero Román .....
Doña Elena Román Corchero .....			
D. Marcos Lana Irigoyen .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Cabo Casimiro Lana Fernández .....
Doña Rosa Fernández Martínez ...			
D. Antonio Carballo Ramos .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Cabo José Carballo Pérez .....
Doña Dolores Pérez Soriano .....			
D. Antonio Recarey Zas .....	Idem .....	Artillería 38 .....	Cabo Francisco Recarey García .....
Doña Consuelo García Silveira ...			
D. Luis Galisteo Collado .....	Idem .....	G. C. C. <sup>a</sup> Oviedo...	Cabo Antonio Galisteo Corcolés .....
Doña Isabel Córcoles Sánchez .....			
D. José María Mantiñán Rodríguez.	Idem .....	Zapadores 8 .....	Cabo Luis Mantiñán Martínez .....
Doña Consuelo Martínez Figueroa.			
D. Catalino Jerónimo Hernando ...	Idem .....	F. N. 15 .....	Cabo Primitivo Jerónimo Sánchez .....
Doña Fernanda Sánchez Gómez ...			
D. Basilio López Cuésta .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado José María López Martínez .....
Doña Araceli Martínez Cruz .....			
D. Ramón Jiménez Paniagua .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fulgencio Jiménez Martín .....
Doña María Martín Núñez .....			
D. José González Crespo .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Eugenio González Rodríguez .....
Doña Dolores Rodríguez Carro .....			
D. Felipe Serrano Barrera .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Florencio Serrano Yubero .....
Doña Justa Yubero Hernando .....			
D. Laurencio Castaño Torre .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Gabino Castaño García .....
Doña Elicyina García Azcuaga .....			
D. Antonio Linares Navarro .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Francisco Linares Pérez .....
Doña María Pérez Alvarrián .....			
D. Emilio Rodríguez López .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Ricardo Rodríguez González .....
Doña Juana González González ...			

## SE CITA

Pensión anual de se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4 000,00	5 000,00		1	enero	1942	Oviedo .....	Busfillo .....	Oviedo .....	3
3 500,00	4 500,00		26	febrero	1938	Córdoba .....	Cabra .....	Córdoba .....	4
3 500,00	4 500,00		1	enero	1942	Salamanca ..	Pereña .....	Salamanca ..	3
3 500,00	—		4	enero	1939	Huelva .....	Alosno .....	Huelva .....	5
3 500,00	4 500,00		13	mayo	1938	Córdoba .....	La Victoria .....	Córdoba .....	
795,50	2 160,00		20	diciembre	1937	Soria .....	Sotillo del Rincón .....	Soria .....	
795,50	2 160,00		26	septiembre	1938	León .....	Palacios de Compludo .....	León .....	3
795,50	2 160,00		26	febrero	1937	Cáceres .....	Villanueva de la Sierra .....	Cáceres .....	
795,50	2 160,00		4	marzo	1939	Navarra .....	Dicastillo .....	Navarra .....	
795,50	2 160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	22	junio	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	6
795,50	2 160,00		19	marzo	1937	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña..	3
3 565,00	—		1	agosto	1936	Jaén .....	Andújar .....	Jaén .....	7
795,50	2 160,00		31	agosto	1937	La Coruña...	San Pedro de Bisma ...	La Coruña..	
795,50	2 160,00		27	diciembre	1938	Toledo .....	Talavera de la Reina...	Toledo .....	
693,50	795,50		5	mayo	1937	Salamanca ..	San M. del Castañar ...	Salamanca ..	3
693,50	795,50		18	agosto	1936	Cáceres .....	Losar de la Sierra .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		25	mayo	1938	La Coruña...	Aza de los Ríos .....	La Coruña..	
693,50	795,50		1	octubre	1937	Soria .....	Arenillas .....	Soria .....	
693,50	795,50		2	diciembre	1938	Oviedo .....	Langreo .....	Oviedo .....	8
693,50	—		27	febrero	1939	Málaga l.....	Alhaurín de la Torre...	Málaga .....	5
693,50	795,50		21	junio	1937	Palencia .....	Guardo .....	Palencia .....	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Sagrario López ..... Doña Carmen Rodríguez Ordóñez...	Padres .....	Infantería 23 .....	Soldado Ramón Sagrario Rodríguez .....
D. Baltasar de Pedro Alberca ..... Doña Matilde Alberca Rubio .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Antonio de Pedro Alberca .....
D. Venancio Loureiro Díaz ..... Doña Josefa Lago Gavín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Loureiro Lago .....
D. Federico Fernández Colino ..... Doña Gumersinda Lanseros Colino.	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Santiago Fernández Lanseros .....
D. Domingo Luciano Cambellín Martín .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Gerardo Cembellín Sánchez .....
D. Joaquín Julián Miguel ..... Doña María Francisca Sánchez Mar- tín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Julián Sánchez .....
D. Emilio López Cabelo ..... Doña Herminia Salgueiro Mouri ...	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Salustiano López Salgueiro .....
D. Alejandro Miras Viqueira ..... Doña Josefa Vázquez Mendayo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Miras Vázquez .....
D. Santos Cabrera Quebrales ..... Doña Clementa Caballero Nolasco.	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Hilario Cabrera Caballero .....
D. Pascual Bianchi Márquez ..... Doña Sebastiana Haro Vázquez ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Bianchi Haro .....
D. Francisco Arruebo Viñao ..... Doña Amalia Sánchez Prieto .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Amado Arruebo Sánchez .....
D. Manuel Jiménez Barca ..... Doña Juana Hernández Atalaya ...	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Antonio Jiménez Hernández .....
D. Manuel López López ..... Doña Rita Otero Argiz .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Ramón López Otero .....
D. Juan Labandeira Martínez ..... Doña Manuela García García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Labandeira García .....
D. Juan Laseca Hernández ..... Doña Tiburcia Jiménez Ojuel .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Agustín Laseca Jiménez .....
D. Hipólito García Alonso ..... Doña Anunciación Rodríguez García	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Isidro García Rodríguez .....
D. Juan Castells Roig ..... Doña Concepción Constanza y Fa- rré .....	Idem .....	F.E.T. Barna .....	Falangista Juan Castells Constanza .....
D. Ildefonso Corral Ramos ..... Doña Felisa Robles de la Cruz .....	Idem .....	F.E.T. Castilla .....	Falangista Pablo Corral Robles .....
D. Cecilio Quintanilla Cantón ..... Doña Marcela Castellanos Castella- nos .....	Idem .....	F.E.T. León .....	Falangista Constantino Quintanilla Castellanos.
D. Domingo Larraondo Zubiaur ... Doña Teresa Bilbao Arteche .....	Idem .....	F.E.T. Navarra ...	Falangista Antonio Larraondo Bilbao .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	795.50		1	enero	1942	Orense .....	Guinzo de Limia .....	Orense .....	
693.50	795.50		29	julio	1936	Zamora .....	Villamor de la Ladra...	Zamora .....	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Lugo .....	Riotorto .....	Lugo .....	
693.50	795.50		22	julio	1938	Zamora .....	Pumarejo de Tera .....	Zamora .....	
693.50	795.50		29	diciembre	1937	Salamanca ..	Mancera de Abajo .....	Salamanca ..	
693.50	795.50		8	junio	1938	Idem .....	Florida de Liébana ..	Idem .....	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña...	Ortigueira .....	La Coruña...	
693.50	795.50		22	febrero	1937	Idem .....	Oroso .....	Idem .....	
693.50	795.50		29	agosto	1938	Córdoba .....	Villanueva del Duque...	Córdoba .....	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	18	septiembre	1938	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	
693.50	795.50		9	enero	1937	Huesca .....	Villanúa .....	Huesca .....	3
693.50	795.50		2	noviembre	1938	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		26	mayo	1938	Lugo .....	Saviñao .....	Lugo .....	
693.50	795.50		15	enero	1939	La Coruña...	Boimorto .....	La Coruña...	
693.50	795.50		3	marzo	1937	Soria .....	Suellacabras .....	Soria .....	
—	795.50		1	enero	1944	León .....	Valdemora .....	León .....	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Lerida .....	Sorpe .....	Lerida .....	
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Toledo .....	Alcolea del Tajo .....	Toledo .....	
693.50	795.50		16	septiembre	1938	León .....	Grisuela del Páramo ..	León .....	
693.50	795.50		18	enero	1939	Vizcaya .....	Orozco .....	Vizcaya .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Gironés Mas Doña Teresa Rius Pérez	Padres	F.E.T. Toledo	Falangista Ramón Gironés Rius
D. Domingo Lorca López Doña Eulalia Martínez Martínez	Idem	Legión	Legionario Alfonso Lorca Martínez
D. Emiliano Castuera Expósito Doña Ignacia Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Legionario Ignacio Castuera Rodríguez
D. Leocadio Jiménez Seco Doña Norberta Tejeda Hernández	Idem	Regulares 1	Soldado Agapito Jiménez Tejeda
D. Domingo Fernández Mel Doña Luisa López Villar	Idem	Regulares 2	Soldado José Fernández López
D. Andrés Ayoa Goy Doña Gabriela Robaina Carrera	Idem	Tiradores Iini	Soldado Francisco Ayoa Robaina
D. Luis Serrano López	Padre	Bón. Flandes 5	Teniente D. Luis Serrano Lund
D. Domingo García Merchán	Idem	F.E.T. Cádiz	Sargento D. Juan García Paredes
D. José Iravedra Lugiñe	Idem	Infantería 29	Cabo Eliseo Iravedra Valle
D. Luis Ruiz de Gopegui Riaño	Idem	F.E.T. Logroño	Cabo Anisno Ruiz de Gopegui Vázquez
D. José Valiña Varela	Idem	Infantería 18	Soldado Eliseo Antonio Valiña Anido
D. Federico Cantero Rodríguez	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Cantero Pérez
D. José Laconcha Izaga	Idem	Infantería 24	Soldado Dionisio Laconcha Echevarría
D. Juan Socas Ramos	Idem	Infantería 38	Soldado Leonardo Socas Santos
D. José María López García	Idem	F.E.T. Sevilla	Falangista José López López
D. Manuel Rodríguez Incógnito	Idem	Legión	Legionario Máximo Rodríguez López
D. Antonio Morán Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Diego Morán Parejo
D. Francisco Calvo López	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Calvo Romero
D. Manuel López López	Idem	Armada	Marinero Adolfo López López
Doña Concepción Reyner Adroher	Madre	Legión	Teniente D. José Coler Reyner
Doña Manuela Leonat Falcón	Idem	F.E.T. Zaragoza	Subjefe D. Luis Gardeta Leonat
Doña Encarnación Hernández Hernández	Idem	Infantería 28	Brigada D. Dionisio Tetillas Hernández
Doña Angeles González Yáñez	Idem	Regulares 5	Sargento D. José Montes González
Doña Mónica Aja Sañudo	Idem	Artillería 9	Sargento D. Leandro Uriarte Aja
Doña Genoveva Barona Abascal	Idem	Artillería 48	Maestro ajustador D. José Tejedor Barona
Doña Filomena Zulueta Avevilla	Idem	Infantería 6	Cabo José Fernández Zulueta
Doña Dolores Ibarra Ortega	Idem	Bón. Caz. núm. 1.	Soldado Rufino Lachica Ibarra
Doña Rosa Vázquez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Cándido López Vázquez
Doña Manuela Leal Quintana	Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro Ruiz Leal
Doña Dolores Sánchez Rodríguez	Idem	Infantería 5	Soldado primero Antonio Quezada Sánchez
Doña Dolores Luna Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado José Carrasco Luna
Doña Juliana Torralbo Llorente	Idem	Idem	Soldado José Moreno Torralbo
Doña Esperanza Sestelo Sío	Idem	Infantería 17	Soldado Crisanto Romero Sestelo
Doña Vicenta López Iguacel	Idem	Infantería 19	Soldado José Ciprián López
Doña Saturnina Ezcurrea Felcaga	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Roteta Ezcurrea
Doña Dolores Minguez	Idem	Idem	Soldado Enrique Ferreira Minguez
Doña María Manuela Rey Vázquez	Idem	Infantería 26	Soldado José Fernández Rey
Doña Francisca Gonzalo de las Heras	Idem	Infantería 30	Soldado Elías Aniceto Ledesma Gonzalo
Doña Matilde Vázquez Napena	Idem	Idem	Soldado Antonio Darriba Vázquez
Doña Isabel Expósito López	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Fernández Expósito
Doña Josefina Méndez Seivana	Idem	Infantería 35	Soldado José Méndez López
Doña Ana Mazuelos Burgos	Idem	Infantería 86	Soldado Francisco Palomo Mazuelos
Doña Ludivina Fernández Rodríguez	Idem	F. Azules	Soldado Porfirio de Dios Fernández
Doña Paciana Miguel Pérez	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Teófilo Martínez Miguel
Doña Juana de Esteban Mendía	Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Francisco de Esteban Goicoechea
Doña Eduviges González González	Idem	Legión	Legionario Sebastián Fraiz González
Doña Dolores Mellán Brito	Idem	Idem	Legionario Pedro Quintana Mellán
Doña Eugenia Gómez Rastrojo	Idem	Idem	Legionario Joaquín Carbajal Gómez

Pensión anual que se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conagra el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		25	septiembre	1938	Tarragona	Fatarella	Tarragona	
2.106,00	2.178,00		21	noviembre	1938	Murcia	Totana	Murcia	
2.106,00	2.178,00		12	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.440,00	1.565,00		14	febrero	1938	Avila	Fontiveros	Avila	3
1.440,00	1.565,00		17	agosto	1938	Lugo	Trábadá	Lugo	
1.440,00	1.565,00		4	marzo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
5.000,00	7.500,00		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.100,00	4.500,00		2	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795.50	2.100,00		8	enero	1937	Lugo	Mondofredo	Lugo	
795.50	2.100,00		6	junio	1938	Lugo	Cirueña	Logroño	
693.50	795.50		26	julio	1938	La Coruña	Cabana	La Coruña	
693.50	795.50		8	septiembre	1937	Burgos	Pampliega	Burgos	3
693.50	795.50		24	abril	1937	Vitoria	Guilberna	Alava	
693.50	795.50		21	enero	1938	Tenerife	Adeje	Tenerife	
693.50	795.50		21	octubre	1938	Huelva	Villalba del Alcór	Huelva	
2.100,00	2.178,00		9	agosto	1938	Lugo	Piedrafita del Cebrero	Lugo	
2.106,00	2.178,00		27	marzo	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.200,00	3.503,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	10
970,00	1.122,00		7	marzo	1938	Pontevedra	Oeste	Pontevedra	3
5.000,00	7.500,00		10	agosto	1938	Gerona	Gerona	Gerona	11
4.000,00	5.000,00		29	agosto	1936	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	12
4.500,00	5.000,00		18	abril	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	3
3.500,00			3	agosto	1938	Granada	Dilar	Granada	5
3.500,00	4.503,00		5	agosto	1937	Alava	Sabijana de Morillas	Alava	
4.000,00	4.500,00		1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50	2.100,00		1	noviembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	795.50		7	julio	1937	Córdoba	Santaella	Córdoba	
693.50	795.50		23	julio	1937	Lugo	Bosteirinos	Lugo	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Córdoba	Encinas Reales	Córdoba	
795.50	795.50		6	marzo	1938	Granada	La Zubia	Granada	
693.50	795.50		7	enero	1939	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
693.50	795.50		12	octubre	1937	Cáceres	Cuacos de la Vera	Cáceres	
693.50	795.50		26	octubre	1937	Pontevedra	Torreco	Pontevedra	
693.50	795.50		10	julio	1937	Huesca	Atarés	Huesca	
693.50	795.50		10	septiembre	1937	Guipúzcoa	Oyarzun	Guipúzcoa	
693.50	795.50		5	abril	1937	Pontevedra	Pazos de Borben	Pontevedra	
693.50	795.50		14	enero	1937	Lugo	Sambreijo	Lugo	3
693.50	795.50		12	enero	1939	Guadalajara	Mazarete	Guadalajara	
693.50	795.50		10	enero	1939	Lugo	S. Salvador de Moreda	Lugo	
693.50	795.50		21	julio	1938	Madrid	Navalcarnero	Madrid	
693.50	795.50		29	marzo	1938	Lugo	Meira	Lugo	
693.50	795.50		6	junio	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
693.50	795.50		22	julio	1938	Orense	Junquera de Españaledo	Orense	
693.50	795.50		1	febrero	1942	Burgos	Sasamon	Burgos	
693.50	795.50		23	abril	1937	Navarra	Berbinzana	Navarra	
2.100,00	2.178,00		28	agosto	1938	Orense	Paradela	Orense	
2.106,00	2.178,00		25	diciembre	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas	
2.106,00	2.178,00		8	octubre	1937	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes o	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inés Trevejo Cano .....	Madre .....	Legión .....	Legionario Fernando Saavedra Trevejo .....
Doña Rafacla Diéguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Marcial López Diéguez .....
Doña Antonia Ramos Argüedo .....	Idem .....	Artillería 42 .....	Soldado Manuel-Vicente Jiménez Ramos .....
Doña Eugenia Moyano Sánchez .....	Idem .....	Artillería 46 .....	Soldado Joaquín San José Moyano .....
Doña Carmen Francisco Alvitre .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado Jesús Rodríguez Francisco .....
Doña María Torres Hurtado .....	Idem .....	G. C. Castellón .....	Guardia Martín Jiménez Torres .....
Doña Luisa Lacasa Uranga .....	Viuda .....	Infantería 5 .....	Teniente coronel D. Ildefonso Calvacho Pétano .....
Doña Carlota Salas Padrós .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante D. Joaquín López Saura .....
Doña Carmen Gorina Molteni .....	Idem .....	Armada .....	Teniente navío D. Edmundo Balbotín Orta .....
Doña María Muñiz Quejida .....	Idem .....	Legión .....	Maestro herrador D. Martín Jover Callén .....
Doña María Fernández Martínez .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Sargento D. José Martín López .....
Doña Antonia Molina Palomo .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Cabo José Bueno Molina .....
Doña Eladia Calle Suárez .....	Idem .....	Bón. Ametrall. 7 .....	Cabo Arsenio Manzano Suárez .....
Doña Silvina Fernández .....	Idem .....	Legión .....	Cabo José Martínez Alvarez .....
Doña Rosalía Amaro Rodríguez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Enrique GM Cruz .....
Doña Maximina Ruano del Río .....	Idem .....	Infantería 10 .....	Soldado Francisco del Río Galindo .....
Doña Coral Pastor Melgares .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco Ramiro García Portillo .....
Doña María Isolina López Nevoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Ramos Fernández .....
Doña María Ramos López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Lozano Pizarro .....
Doña Oliva Rames López .....	Huérfanas .....	Idem .....	Soldado Lázaro Fernández Rodríguez .....
Doña Petronila Mendo Campo .....	Viuda .....	Infantería 26 .....	Soldado Valentín Díaz Alonso .....
Doña Vicenta Mezquita Fernández .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Vicente Jiménez Triunfo .....
Doña Antonia Vecino Baños .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Comesaña Freiria .....
Doña Abdona Sánchez Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José García Martínez .....
Doña Benigna Costas Piñeiro .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Falangista Mónico Osé Zabala .....
Doña Manuela Fuentes Nodar .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Falangista Godofredo Arrondo Rada .....
Doña Saturnina Azpilicueta Gil .....	Idem .....	F. E. T. T. Abarzuzo .....	Legionario Manuel Luna Delgado .....
Doña Sabina Marín Rada .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	
Doña Isabel Corzo Vera .....	Idem .....	Legión .....	
Doña Natividad Obregón Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Catalina Gutiérrez Cantalapiedra .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Demetrio Gutiérrez Vegas .....
Doña Pilar Gutiérrez Cantalapiedra .....	Huérfanas .....	Idem .....	
Doña María López Jiménez .....	Viuda .....	7.º Grupo Sanidad .....	Soldado Claudio Luis Mateos .....
Doña Edelina García Campos .....	Huérfana .....	Legión .....	Legionario Manuel García Martínez .....
D. Juan Bernal Gracia .....	Padres .....	D. E. Voluntarios .....	Sargento D. José Bernal Rubio .....
Doña Pilar Rubio Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Alba Fernández .....
D. Rafael Alba Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Diego Barba Martínez .....
Doña Trinidad Fernández Jerónimo .....	Idem .....	Idem .....	Sargento Ricardo Vázquez Pagán .....
D. Diego Barba Gil .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Dolores Martínez Maiguez .....	Idem .....	Idem .....	
D. Ricardo Vázquez Barones .....	Padre .....	Idem .....	



Anual en las cuentas 1942	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	DISTRIBUCIÓN DE LOS INTERESES		Número de intereses
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Proble	
2.106,00	2.178,00		28	septiembre	1938	Cáceres	Logrosán	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
693,50	—		6	julio	1938	Idem	Baena	Idem	5
693,50	795,50		27	marzo	1938	Valladolid	La Saca	Valladolid	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Chantada	Lugo	3
3.100,00	3.465,00		14	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
11.000,00	—		28	septiembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
9.000,00	—		4	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	5
2.500,00	9.000,00		16	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13
6.500,00	7.000,00		20	febrero	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		13	agosto	1942	Melilla	Melilla	Málaga	3
795,50	2.160,00		9	enero	1938	Málaga	Málaga	Idem	14
795,50	—		12	mayo	1938	Cáceres	Tejada de Tiétar	Cáceres	5
2.178,00	3.500,00		3	agosto	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	3
3.505,00	3.930,00		24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	15
693,50	—		22	septiembre	1938	Segovia	Chatun	Segovia	5
693,50	795,50		23	junio	1938	Málaga	Algarrobo	Málaga	3
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	27	mayo	1938	La Coruña	Larnés	La Coruña	16
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Cáceres	Pasarón de la Vera	Cáceres	
693,50	795,50		10	enero	1939	Zamora	San Viterio	Zamora	
693,50	795,50		13	enero	1939	Cáceres	Monroy	Cáceres	
693,50	795,50		14	enero	1937	Idem	Villanueva de la Vera	Idem	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Vigo	Valladares	Pontevedra	3
693,50	795,50		20	junio	1937	Pontevedra	La Estrada	Idem	
693,50	795,50		9	agosto	1938	Navarra	Ibrién	Navarra	
693,50	795,50		7	mayo	1937	Idem	Berbinzame	Idem	
2.106,00	2.178,00		16	junio	1937	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		9	noviembre	1936	Valladolid	La Seca	Valladolid	17
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Cáceres	Villanueva de la Vera	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00		12	julio	1937	Pontevedra	Santa M. de Barcala	Pontevedra	18
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	13	noviembre	1941	Teruel	Baguena	Teruel	13
2.500,25	2.600,75		5	diciembre	1941	Granada	Jeto	Granada	20
—	2.600,75		11	febrero	1943	Murcia	Murcia	Murcia	21
4.500,00	5.500,00		24	abril	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra	22

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Carrasco Cuadrillero	Huérfana ...	Intendente .....	Excmo. Sr. D. Ramón Carrasco Martínez
Doña Luciana Martínez Motilla ..... Doña Ana Páez Jiménez ..... Doña Guadalupe Santos García ..... Doña Florentina Isáac Hernández...	Madre ..... Viuda ..... Idem ..... Idem .....	Infantería 10 ..... Guardia Civil ..... Idem ..... M. de Taller .....	Soldado Sebastián Nieva Martínez ..... Guardia Joaquín González Valencia ..... Guardia Marcelino Huelamo Martínez ..... Maestro de taller D. Faustino Valdés Heredia
D. Francisco Peña Velasco ..... Doña Agustina Lozano Ramos .....	Padres .....	P. Militarizado .....	D. Isidro Peña Lozano .....
Doña Adelina García y Fernández Redregal ..... Doña Justa Ferrer Oliveros ..... Doña Ignacia García Bermejo ..... Doña Pilar Liria Gargallo ..... Doña Gabriela García Manzanedo...	Viuda ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	D. Francisco Carrasco Fernández Blanco ..... D. Antonio Peña Pérez ..... D. José María Alfaro Bautista ..... D. Manuel Cirac Hernández ..... D. Faustino Noriega López .....
D. Hugo Fernández Valdeón ..... Doña María Caballero Fernández...	Padres .....	S. I. P. M. ....	Agente D. Antonio Fernández Caballero .....
Doña Luisa Crosas Julia ..... Doña Teresa Vinaja Fornells .....	Viuda ..... Idem .....	Idem ..... Idem .....	Agente D. Luis Junca Maestre ..... Agente D. Francisco Roda Obiol .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las gan-

tidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 24 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 29) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de sargento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

5. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por ente-

ro al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las viudas la aptitud legal, y las madres la aptitud legal y actual estado de pobreza. Todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 1 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 186), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede,

Pensión anual que se le concede. Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglas menudas que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del Estado número 184).	27	marzo	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	23
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	agosto	1936	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	26
8.200,00	3.595,00		22	julio	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	25
1.538,04	3.595,00		9	septiembre	1936	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....	26
8.000,00	7.500,00		8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	26
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1930 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	13	septiembre	1936	Madrid .....	Logrosán .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Badajoz .....	Castuera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		27	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27
693,50	795,50		17	agosto	1936	Guadalajara...	Budia .....	Guadalajara...	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Zaragoza ..	Castejón .....	Zaragoza ..	
693,50	795,50		21	agosto	1936	Badajoz .....	Villanueva de la Serena	Badajoz .....	
8.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 185).	12	agosto	1938	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona .....	28
8.500,00	—		12	agosto	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
8.500,00	—		12	agosto	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	

de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 15 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 10), por haberse comprobado documentalmente que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 15 de octubre de 1942, fecha en

que falleció el padre, y desde el 16 del mismo mes y año pasará por entero a la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposa doña Nikolína Lund, hasta el día 17 de febrero de 1930, fecha en que falleció ésta, y desde el 18 del mismo mes y año pasará por entero al padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como censor traductor, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 138) y 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 19), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 146), por lo que respecta a su hijo José, por haberse comprobado que estaba en posesión del empleo de teniente provisional en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado y subsiste el referente al otro hijo alférez D. Tomás Colomer.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 100) por haberse comprobado que el causante era en la fecha de su fallecimiento subjefto de Milicias, la que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 134), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 127) y 30 de marzo de 1943 (D. O. núm. 90), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por

orden de 12 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 270) y 21 de julio de 1943 (D. O. núm. 172), por haberse comprobado que el causante percibía a su fallecimiento 200 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

16. La percibirán en la siguiente forma: la viuda hasta el 15 de abril de 1943, fecha en que contrae segundas nupcias, pasando íntegra a las huérfanas por partes iguales y de mano de su tutor legal, doña Andrea Fernández, mientras conserven la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguna cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad y por partes iguales las huérfanas, por mano de su tutor legal, en tanto conserven la aptitud reglamentaria, y si alguna cesara en el percibo de la misma su parte acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá por mano de su tutor y mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala,

y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 86, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 46, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Pontevedra, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, como comprendido en la apartado c) del artículo tercero de la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de transmisión de pensión ordinaria de 4 250 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 328), el cual queda anulado.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de junio de 1941 (D. O. 130), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, si lo hubo, que queda sin efecto.

27. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

28. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.  
Madrid, 2 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrieco*.

**ERRATAS**

DIRECCION GENERAL DE REGUTAMIENTO Y PERSONAL.

*Infantería.—Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 287, de 21 de diciembre de 1944, página 1411, columna primera.

Donde dice: D. Gonzalo Valverde Carabina.

Debe decir: D. Gonzalo Valverde Paradinas

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

*Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 34, del día 11 del mes actual, página 650, columna primera.

Donde dice: D. Domingo Solano Bernal, de la 235, a la 231.

Debe decir: D. Domingo Solano Bernal, de la 235, a la 231.

En el mismo Diario y página, columna tercera.

Donde dice: D. María Prieto Quevedo.

Debe decir: D. Mario Prieto Quevedo.

Madrid, 17 de febrero de 1945

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, el teniente de la misma D. Alberto

Sánchez Recarte, por haber ascendido a capitán de la Guardia Civil, Cuerpo de que procede, concediéndole el derecho a percibir su sueldo personal hasta su reingreso en el expresado Cuerpo de procedencia y por un plazo no superior a un año.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1945.—

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias,

(Del B. O. del Estado núm. 48.)

**ORDENES DE OTROS MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad

reglamentaria pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo ha-

cérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	N O M B R E S	F E C H A en que cumplen la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid .....	Policía .....	Valentín Bañuelos Rodríguez .....	18	febrero	1945
Idem .....	Idem .....	Florencio Fernández Rincón .....	23	febrero	1945
Idem .....	Idem .....	Nemesio de Frutos Ruiz .....	20	febrero	1945
Idem .....	Idem .....	Fructuoso Jiménez de la Hija .....	9	febrero	1945
Barcelona .....	Idem .....	Julio Hernández Orejón .....	17	febrero	1945
Bilbao .....	Idem .....	Mariano Pérez Rodríguez .....	25	febrero	1945

Madrid, 7 de febrero de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 47.)

## MINISTERIO DEL AIRE

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el capitán capellán de complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. José María Suárez Martínez, que se encuentra destinado en el 33 Regimiento.

Madrid, 31 de enero de 1945.

VIGÓN

Por haber sido nombrado teniente farmacéutico de la escala profesional del Ejército de Tierra, en orden de 17 de diciembre de 1944 (D. O. número 192), el sárjefe de complemento del Cuerpo de Farmacia del Aire don Ricardo Sanja Cruz Barros, que se encuentra destinado en el Grupo Central de dicho Cuerpo, causa baja en este Ministerio, a partir del día 1

del actual, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.  
Madrid, 31 de enero de 1945.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 47).

## MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Las dificultades que transitoriamente han alterado las comunicaciones postales con las islas Canarias, posesiones españolas en el occidente de África e islas del golfo de Guinea, obligan a que para estos territorios se dé un régimen especial de vigencia de los títulos de beneficiario de familias numerosas, así como un plazo de renovación de los mismos distinto al que para los de la metrópoli y norte de África establece el Reglamento de Protección a las familias numerosas, de 31 de marzo de 1944, y la orden de este Ministerio de 29 de diciembre del mismo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41 del citado reglamento, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los títulos de beneficiario de familias numerosas expedidos para el año 1944 y que se ficheran a cabesas de familia residentes en las islas Canarias, posesiones españolas del occidente de África y territorios del golfo de Guinea, tendrán validez a todos los efectos hasta el 30 de junio próximo.

Segundo. La renovación de dichos títulos para el año 1945 podrá solicitarse hasta el mencionado 30 de junio, y transcurrida tal fecha, los títulos de referencias, si no hubieran sido renovados, se considerarán definitivamente extinguidos y sin valor.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1945.

CIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del B. O. del Estado núm. 47.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 42

Teniendo necesidad de adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se anuncian para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones hasta el día 20 de los corrientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría de este Regimiento, dándose por no recibidas las que tengan entrada una vez transcurrido el plazo señalado.

El precio fijado será invariable, y servir a los quince días de haberse comunicado su adjudicación.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las facturas que darán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

#### Material que se cita

1.000 (mil) hebillas de cinco de troca, reglamentarias.

Córdoba; 6 de enero de 1945.

Núm. 159.

P. 3-3.

### GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA NUM. 8

Necesitando este Grupo adquirir prendas y demás efectos se saca a concurso por el presente, pudiendo los concursan-

tes remitir pliegos de condiciones a este Grupo hasta las doce horas del día 28 del corriente, hallándose en las oficinas del mismo el pliego de condiciones a las cuales se deben ajustar.

Melilla, 8 de febrero de 1945.

Núm. 178.

P. 2-2, a.

### TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGION. LARACHE

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y plazas de Soberanía, así como Zonas del Protectorado español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los industriales remitirán sus ofertas, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del 4 de abril del año en curso bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio, en Larahe, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.ª Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.ª A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en ella.

4.ª Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecta. Los concursantes a quienes no se hayan hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así renunciarán a su propiedad.

5.ª Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente, y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

6.ª Los materiales empleados en las construcciones serán todos de procedencia legal española o de las islas o zona referidas en el encabezamiento de este pliego.

7.ª Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servir a este Tercio, en sus almacenes de Larahe, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.ª El importe del presente anuncio será sufragado a prorrates entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

9.ª Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuestos de Pagos al Estado.

10.ª Los modelos a que se refiere la base tercera en lo tocante a capotes y saharianas se ajustarán a los publicados en el Reglamento de Uniformidad de fecha 31 de enero de 1943 (B. O. del mismo día), y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar el 5 de abril del año en curso.

#### Prendas y efectos

3.000 capotes reglamentarios.  
5.000 saharianas reglamentarias.  
5.000 pantalones de deportes.  
5.000 jerseys.  
5.000 camisetas de deportes.  
3.000 bañadores de medio cuerpo  
Larache, 5 de febrero de 1945.

Núm. 177.

F. 10-3.

#### REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NUMERO 42

Teniendo necesidad de adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se anuncia para que los constructores que le deseen presenten proposiciones, hasta el día 20 de los corrientes, en sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría de

este Regimiento, dándose por no recibidas las que vengan una vez transcurrido el plazo señalado.

El precio fijado será invariable y a servir a los veinte días de haberse comunicado su adjudicación.

El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones que se hagan.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, en concepto de Pagos al Estado.

#### MATERIAL QUE SE CITA

##### Gimnasia educativa

100 barras suetas, apoyó animado.  
Seis potros para salto.  
Seis plintos.  
Seis caballos.

##### Atletismo

12 juegos saltómetro de altura.  
Seis discos de madera regláticos.  
Tres pesos reglamentarios.  
Dos martillos reglamentarios.  
Seis jabalinas de bambú.  
Tres pértigas de bambú para salto.

##### Balón volea

Dos balones reglamentarios.  
18 camisetas amarillas sin mangas.

##### Balón mano

Un balón reglamentario.

##### Fútbol

Dos balones marca «Cima».  
15 maletines individuales.

100 monos entrenamiento (Sadders).  
100 equipos atéticos.  
20 zapacillas atletismo (clavos y espais).

Córdoba, 6 de febrero de 1945.

Núm. 158.

P. 3-3.

#### HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones de este Hospital durante el mes de marzo próximo, se hace saber por el presente anuncio, para que todos aquellos que lo deseen formen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días laborables de diez a doce y de cinco a siete.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose ésta en primera convocatoria el día 20 del actual, y en segunda, el día 28 del mismo, hasta cuyo momento se admiten proposiciones.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrates entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al pago de impuestos correspondientes y liquidación de derechos reales.

Ceuta, 12 de febrero de 1945.

Núm. 191.

P. 1-1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

### PROGRAMA

Publicada por orden de 4 de marzo de 1944 la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del mismo año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlos lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo, como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificado.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se les pasará por dicho Organismo el cargo correspondiente del pedido.

LA DIRECCION

# AMÓS PALACIOS

EXPORTADOR DE VINOS

FABRICA DE ALCOHOLES VINICOS



Teléfono 23

RINCON DE SOTO

(Rioja)

# "STAR"

Bonifacio Echeverría, S. A.

FABRICA DE ARMAS

Y MECANICA DE PRECISION

E I B A R (Guipúzcoa)

TRANSPORTES Y ACARREOS DE LA  
COMPANIA DE FERROCARRILES DE  
M. Z. A.

# RAMÓN SOLER

Lepanto, 57 - Teléfono 32

M A T A R O

## ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería, con situación 1.º de enero de 1945, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma, enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo prudencial el envío que les corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, al precio de 4,50 pesetas, más 0,40 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares en su caso, en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE